



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00151
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO, NOHORA PIEDAD y MARLEN RAMÍREZ CUÉLLAR
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	MERCEDES CUÉLLAR DE RAMÍREZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., en concordancia con el Art. 5 de la Ley 1996 de 2019, se señala el día **martes nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda de interdicción judicial, que tengan injerencia en este litigio.

2. PRUEBA DE OFICIO:

1°.- Interrogatorio de Parte:

Se dispone escuchar la declaración de CARLOS ALBERTO, NOHORA PIEDAD y MARLEN RAMÍREZ CUÉLLAR.

2°.- Testimonios:

Se dispone escuchar la declaración de CARMENZA, MIRIAM, FRANCISCO ELADIO e ISABEL CRISTINA RAMÍREZ CUÉLLAR.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.